



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico - Caquetá**

Ref. Divorcio Matrimonio Civil
Demandante. Miguel Ángel Díaz González
Demandada. Juliana Cristina Sánchez Rodas
Radicación. 2021-00188-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 322.

Puerto Rico Caquetá, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda de la referencia, el Juzgado observa que la misma adolece de cierto requisito que da lugar a su respectiva inadmisión:

1. Señalar como pretensión, declarar disuelta y en estado de liquidación sociedad conyugal, a pesar que no existan activos ni pasivos.

1. Indicar, domicilio actual del demandante

2. Igualmente, señalar domicilio actual de la demandada

3. Aportar copia del registro civil de nacimiento de la señora JULIANA CRISTINA SÁNCHEZ RODAS.

4. Aportar constancia de envío de la demanda y sus anexos a la demandada señora JULIANA CRISTINA SANCHEZ RODAS al lugar donde recibirá notificaciones, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, artículo 6°.

Corolario a lo anterior, ha de Inadmitirse la presente demanda de conformidad con lo estipulado por el Art. 90 C.G.P, con el fin de que se subsane dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de éste auto, so pena de ser rechazada si así no lo hiciere. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda y disponer se subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de éste auto, so pena de ser rechazada. Artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO Reconózcase personería jurídica a la Dra. LINA XIMENA MURILLAS OTALORA, para que represente al señor MIGUEL ANGEL DIAZ GONZALEZ, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Guillermo Herrera Perez
Juez
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Caqueta - Puerto Rico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffbb6110d4287e1edebfa30c18e260385f8390edf4f1a0ffa0fba225113ea9d2

Documento generado en 07/09/2021 11:17:34 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>